



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 015 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **09 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe N° 015 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 08 de enero del 2024, el Informe N° 005 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 05 de enero del 2024, y la solicitud de fecha 01 de diciembre del 2023 presentada por la ex servidora Maricris Anthuanet Zelada Becerra y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal "d" del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo 276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, el literal a) del ítem 1, del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038 – 2019, establece que: La Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, es la compensación económica que se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N° 015 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 09 ENE 2024

numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 01 de diciembre del 2023, la ex servidora Maricris Anthuanet Zelada Becerra, señala que el Hospital de Apoyo Bagua no ha procedido al pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde, puesto que ha laborado desde el 15 de febrero del 2023 hasta el 30 de junio del 2023, por lo que solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, con Informe N° 005 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 05 de enero del 2024, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de MARICRIS ANTHUANET ZELADA BECERRA, por haber laborado como Abogada, teniendo como fechas de pendientes de pago, lo siguiente:

Table with 3 columns: PERIODO, DECRETO LEGISLATIVO, MONTO. It lists three periods of service and a total amount of S/ 916.55.

Que, mediante el Informe N° 015 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 08 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de la ex servidora Maricris Anthuanet Zelada Becerra, por el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas, por la suma de S/ 916.55 (Novecientos Dieciséis con 55/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 015 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **09 ENE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez a la ex servidora MARICRIS ANTHUANET ZELADA BECERRA, identificada con DNI N° 74119833, el importe de **S/ 916.55 (Novecientos Dieciséis con 55/100 Soles)**, por concepto de Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	DECRETO LEGISLATIVO	MONTO
15/02/2023 – 28/02/2023	Decreto Legislativo N° 1057	S/ 83.33
01/03/2023 – 31/03/2023	Decreto Legislativo N° 276	S/ 133.22
01/04/2023 – 30/06/2023	Decreto Legislativo N° 1057	S/ 700.00
TOTAL		S/ 916.55

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la ex servidora MARICRIS ANTHUANET ZELADA BECERRA y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Salud
personas que atendemos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR